

RESOLUCIÓN N°02

30 de Agosto de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DEPORTIVA JUEGOS DEPORTIVOS CIUDAD DE MEDELLÍN 2018

LA COMISION DISCIPLINARIA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CIUDAD DE MEDELLÍN, en uso de las facultades legales conferidas por la organización y en virtud de lo dispuesto en la Ley 49 de 1993, en la Ley 181 de 1995 (Régimen Disciplinario del Deporte) y en la carta fundamental de los Juegos Deportivos ciudad de Medellín, Resolución 0280 de 2018,

CONSIDERANDO:

La comisión de faltas y violaciones al reglamento contenido en la Carta Fundamental impide el normal desarrollo de los torneos deportivos, altera el transcurso de los partidos y pone en peligro la integridad física y moral de los deportistas, jueces, organización y público en general.

Que el régimen disciplinario previsto por la ley y la la carta fundamental de los Juegos Deportivos ciudad de Medellín, tiene como objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a su vez asegurar el cumplimiento de las reglas de competencia y las normas deportivas generales, amparados en la Ley 49 del 4 de marzo de 1993 (Ley del Régimen Disciplinario del Deporte) y las disposiciones que de estas se deriven.

Que es competencia de la comisión disciplinaria calificar las infracciones ocurridas en los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín, según el Capítulo V de la Carta Fundamental de los juegos.

Que en reunión de la comisión disciplinaria efectuada el día 29 de Agosto de 2018 se evaluaron las faltas ocurridas entre la fecha 25 de agosto de 2018, teniendo como elemento de juicio para imponer las respectivas sanciones, los informes de los árbitros, jueces y veedores pertinentes, como se relaciona en el siguiente cuadro:



ISO 14001:2004
SA-CER307282



ISO 9001:
CO-SC-CER203995



NTCGP 1000
GP-CER203996



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.inder.gov.co





NOMBRE	EQUIPO	DEPORTE/ CATEGORÍA /RAMA	FALTA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA
SERGIO SANCHEZ GIRALDO	UBANAL MANRIQUE CENTRAL COMUNA 3	FÚTBOL SUB 14	Agresión verbal (insultos, ofensas, palabras soeces, palabras obscenas a un adversario).	Falta muy grave
JUAN DAVID CUESTA	CLUB LUCRECIO	FÚTBOL SUB 14	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido.	Falta leve
JUAN DAVID MARULANDA CARMONA	CLUB SEMILLERO DE FÚTBOL CHAVERRA	FÚTBOL SUB 14	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido.	Falta leve
SANTIAGO TOBÓN HENAO	UDEM	BALONCESTO SUB 17	Agresión física o intento de agresión a un contrario dentro del terreno de juego sin estar en disputa del balón durante el partido.	Falta muy grave

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsables a los competidores registrados en el cuadro, por infringir el Reglamento contenido en la Carta fundamental de los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer las respectivas sanciones de acuerdo a la calificación de la falta y que aplica en los torneos de Juegos Deportivos Ciudad de Medellín, dadas las conductas antideportivas e irreglamentarias que están consignadas en la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín 2018. Dichas sanciones serán las siguientes:

NOMBRE	EQUIPO	DEPORTE/ CATEGORÍA/ RAMA	CALIFICACION DE LA FALTA	SANCIÓN
SERGIO SANCHEZ GIRALDO	UBANAL MANRIQUE CENTRAL COMUNA 3	FÚTBOL SUB 14	Agresión verbal (insultos, ofensas, palabras soeces, palabras obscenas a un adversario).	3 Fechas y asistir a Comparendo Deportivo
JUAN DAVID CUESTA	CLUB LUCRECIO	FÚTBOL SUB 14	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido.	1 Fecha



ISO 14001:2004
SA-CER307282



ISO 9001:
CO-SC-CER203995



NTCGP 1000
GP-CER203996



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.inder.gov.co




JUAN DAVID MARULANDA CARMONA	CLUB SEMILLERO DE FÚTBOL CHAVERRA	FÚTBOL SUB 14	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido.	1 Fecha
SANTIAGO TOBÓN HENAO	UDEM	BALONCESTO SUB 17	Agresión física o intento de agresión a un contrario dentro del terreno de juego sin estar en disputa del balón durante el partido.	3 Fechas y asistir a Comparendo Deportivo

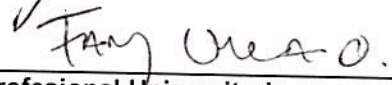
ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución sancionatoria expedida por la comisión disciplinaria de los Juegos deportivos Ciudad de Medellín, procederá el recurso de reposición, el cual debe interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo. También procederá el recurso de apelación, el cual debe interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación y podrá ejercitarse directamente o como subsidiario del de reposición.

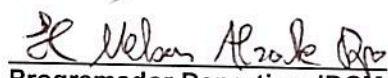
La comisión disciplinaria notificará el fallo a través del correo electrónico, conforme lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 30 días del mes de Agosto de 2018.


Apoyo en la gestión de la Coordinación de los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín


Profesional Universitaria apoyo al desarrollo del Juegos Deportivos Ciudad de Medellín


Programador Deportivo JDCM



ISO 14001 2004
SA-CER307282



ISO 9001
CO-SC-CER203995



NTCGP 1000
GP-CER203996



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.inder.gov.co



